BOAM núm. 7.844 10 de febrero de 2017

negociación colectiva, vino a abordar una serie de cuestiones consideradas por las partes negociadoras como prioritarias y detectadas como sensibles para la plantilla municipal. En este sentido, el Pleno en su sesión de 25 de mayo de 2016 aprobó una proposición en la cual, y con el objetivo de mejorar los servicios públicos a la ciudadanía, crear nuevos puestos de trabajo y mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos municipales, se instaba a la Junta de Gobierno para que adoptase las medidas necesarias para reponer la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual en todos los servicios, organismos y empresas municipales.

De esta forma, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos concluyó con fecha 15 de junio de 2016 el acuerdo que supuso la reimplantación de la jornada de trabajo de treinta y cinco horas semanales.

En cumplimiento de ese mandato, y previa la oportuna negociación, se ha acordado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de junio de 2016 el acuerdo pertinente a efectos de aplicar las 35 horas semanales a los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

En relación con el Cuerpo de Bomberos y con dichas premisas y tras las oportunas negociaciones, se acordó por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 28 de julio de 2016, aprobar el acuerdo de 4 de julio de 2016 de la Mesa Sectorial de Bomberos sobre jornada y horarios de Trabajo, implantándose de manera progresiva dicha jornada (BOAM de 8 de agosto de 2016).

Con fecha 29 de diciembre de 2016 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se ha acordado unilateralmente establecer las condiciones de trabajo y retributivas de la Escala Técnica del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, y en consonancia con lo señalado en el Acuerdo 28 de julio de 2016, implantar de manera progresiva la jornada semanal de 35 horas al dicho personal (BOAM de 2 de enero de 2017).

Con fecha 1 de febrero de 2017, la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado el Auto n.º 11/2017 en pieza de medidas cautelares 1178/2016-01 (Procedimiento Ordinario), por el que acuerda la suspensión cautelar de la rectificación de error en la publicación del Acuerdo de 28 de julio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 4 de julio de 2016 de la Mesa Sectorial de Bomberos sobre jornada y horarios de trabajo (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid n.º 7718 de 8 de Agosto de 2016), así como el propio Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 9 de febrero de 2017,

ACUERDA

PRIMERO. Disponer en cumplimiento del Auto n.º 11/2017 de fecha 1 de febrero de 2017 de la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictado en pieza de medidas cautelares 1178/2016-01 (Procedimiento Ordinario), la suspensión con efectos de 15 de febrero de 2017 de la vigencia del Acuerdo de 28 de julio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo 4 de julio de 2016 de la Mesa Sectorial de Bomberos sobre jornada y horarios de trabajo.

SEGUNDO. Aplicar, con efectos de 15 de febrero de 2017, la regulación establecida en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de diciembre de 2011, por el que se aprobó el preacuerdo sectorial sobre condiciones de trabajo del personal de la

Escala Operativa del Servicio de Extinción de Incendios para el periodo 2011-2015, y se aprobó la nueva distribución de la jornada de la Escala Técnica de dicho Servicio, modificada por Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de septiembre de 2012 y 7 de noviembre de 2013.

TERCERO. Adaptar con efectos de 15 de febrero de 2017 el Acuerdo de 29 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se acordó unilateralmente establecer las condiciones de trabajo y retributivas de la Escala Técnica del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, conforme a las previsiones contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Con efectos de 15 de febrero de 2017 quedan suspendidas y sin efecto cualesquiera previsiones convencionales que no se ajusten en los apartados segundo y tercero del presente acuardo.

QUINTO. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 9 de febrero de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

269 Acuerdo de 9 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se dispone, en cumplimiento del Auto n.º 11/2017 de fecha 1 de febrero de 2017, dictado por la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la suspensión del Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid sobre jornada y horarios de trabajo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó con fecha 13 de septiembre de 2012 un Acuerdo por el que se vino a adaptar la regulación aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos a lo establecido en materia de jornada de trabajo del personal del Sector Público en la Disposición Adicional 71ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012; ese mismo Acuerdo dispuso asimismo la suspensión de la vigencia de los artículos 11 y 12 del texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos para el periodo 2012-2015 así como de las previsiones convencionales sobre horarios especiales.

Con posterioridad, el Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre actuaciones en materia de recursos humanos e impulso de la negociación colectiva, vino a abordar una serie de cuestiones consideradas por las partes negociadoras como prioritarias y detectadas como sensibles para la plantilla municipal. En este sentido, el Pleno en su sesión de 25 de mayo de 2016 aprobó una proposición en la cual, y con el objetivo de mejorar los servicios públicos a la ciudadanía, crear nuevos puestos de trabajo y mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos municipales, se instaba a la Junta de Gobierno para que adoptase las medidas necesarias para reponer la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual en todos los servicios, organismos y empresas municipales.

BOAM núm. 7.844 10 de febrero de 2017

De esta forma, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos concluyó con fecha 15 de junio de 2016 el acuerdo que supuso la reimplantación de la jornada de trabajo de treinta y cinco horas semanales.

Con fecha 1 de febrero de 2017, la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado el Auto nº 11/2017 en pieza de medidas cautelares 1178/2016-01 (Procedimiento Ordinario), por el que acuerda la suspensión cautelar del Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de Junio de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre Jornada y Horarios de Trabajo.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 9 de febrero de 2017,

ACUERDA

PRIMERO. Disponer en cumplimiento del Auto nº 11/2017 de fecha 1 de febrero de 2017 de la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictado en pieza de medidas cautelares 1178/2016-01 (Procedimiento Ordinario) la suspensión con efectos de 15 de febrero de 2017 de la vigencia del Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de Junio de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre Jornada y Horarios de Trabajo.

SEGUNDO. Aplicar con efectos de 15 de febrero de 2017 la regulación establecida en la rúbrica "Tiempo de trabajo" del Apartado Primero del Anexo del Acuerdo de 13 de septiembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se adapta la regulación aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en cumplimiento de la normativa básica y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2012, rúbrica que se declara expresamente vigente.

En consecuencia, con efectos de 15 de febrero de 2017 queda suspendida la vigencia de los artículos 11 y 12 del texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos para el periodo 2012-2015, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 29 de diciembre de 2011, en su redacción dada por Acuerdo de 15 de Junio de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre Jornada y Horarios de Trabajo, aprobado por Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

TERCERO. Aplicar con efectos de 15 de febrero de 2017 la regulación establecida en el Apartado Segundo del Anexo del Acuerdo de 13 de septiembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se adapta la regulación aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en cumplimiento de la normativa básica y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2012, Apartado que se declara expresamente vigente.

En consecuencia, con efectos de 15 de febrero de 2017 queda suspendida la vigencia de las previsiones convencionales sobre horarios especiales contenidas en el Anexo "Adaptación de horarios especiales" del Acuerdo de 15 de Junio de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre Jornada y Horarios de Trabajo, aprobado por Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

CUARTO. Con efectos de 15 de febrero de 2017 quedan suspendidas y sin efecto cualesquiera previsiones convencionales que

no se ajusten a lo dispuesto en los apartados Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 9 de febrero de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

270 Acuerdo de 9 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifica el Acuerdo de 21 de diciembre de 2016 por el que se aprueban las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2017 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el Acuerdo de 21 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2017 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid n.º 7.811 de 27 de diciembre de 2016, en el sentido establecido en el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Acción Social de 2 de febrero de 2017, que modifica los artículos 1, 4 y 5 de las bases específicas de ayudas asistenciales, con la ampliación del abono económico de nuevos conceptos dentro de las citadas ayudas, así como de los plazos de presentación de las solicitudes.

Por su parte, la Comisión de Seguimiento del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de Trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2012-2015 (COMISE), en su sesión de 19 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

"Ampliación abono económico de nuevos conceptos dentro de las ayudas asistenciales.

Quedan incluidas en el ámbito del artículo 27 del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de Trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2012-2015 y, por lo tanto, serán objeto de ayuda de carácter asistencial, las operaciones oftalmológicas, los tratamientos de fertilidad no cubiertos por el Sistema Público de Salud y las vacunas para los hijos menores de edad no financiadas por el Sistema Público de Salud, en los términos que se establezcan en las bases generales y específicas para 2017".

Para dar cumplimiento al acuerdo trascrito, se han sometido a la Comisión Técnica de Acción Social reunida al efecto el día 2 de febrero de 2017 las modificaciones de los artículos 1 y 4 de las Bases específicas de ayudas asistenciales 2017, la cual acordó su aprobación.

Asimismo, se ha incluido una modificación del artículo 5 de las citadas bases, en el sentido de modificar el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas asistenciales, en concreto, en el segundo tramo de presentación. En consecuencia, el plazo para la presentación de las facturas comprendidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2017 finaliza el mismo 31 de diciembre de 2017, en vez de el 15 de enero de 2018, como está actualmente dispuesto. Esta modificación